## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## **DIPUTACIONES**

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2014, de la Diputación Provincial de Córdoba, Patronato Provincial de Turismo, por la que se anulan las Bases de varios procesos selectivos.

Visto oficio librado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba, de 21 de abril de dos mil catorce, con registro de Entrada en el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba de fecha 30 de abril, del mismo año. Número de Procedimiento Abreviado 200/2014, Negociado BS, y relativo a recurso contencioso-administrativo frente a Decreto de esta Vicepresidencia, de 27 de febrero de 2014, sobre Aprobación de bases de pruebas selectivas del Patronato Provincial de Turismo publicadas en el BOP números 46 y 60 de 7 y 27 de marzo de 2014, y BOJA núm. 82, de 30 de abril, por la Vicepresidencia del citado Patronato se ha resuelto:

Primero. Remitir copia foliada y autenticada del expediente de referencia, acompañada de índice igualmente autenticado al Juzgado de los Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba, con domicilio en calle Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 3.ª planta.

Segundo. Proceder a la notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Edictos de la presente resolución para conocimiento general.

Tercero. Emplazar a cualesquiera interesados para que puedan personarse como demandados en el presente recurso en el plazo de 9 días, mediante abogado y procurador, o solo con abogado con poder al efecto, haciendo saber que si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cuarto. Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro copia del anuncio que a tal efecto se publique.

Quinto. Proceder a la anulación, dejando sin efectos las bases de los procesos selectivos aprobadas mediante Decreto de 27 de febrero de 2014, por los motivos indicados en el Fundamento de Derecho IV del recurso contencioso-administrativo interpuesto.

Sexto. De conformidad con el punto anterior, comunicar igualmente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro en relación a pieza separada núm. 20.1/2014. Negociado BS, que no procede emitir informe en relación a la petición de suspensión dimanante del recurso, ya que la propia anulación de las bases conlleva la conformidad con la petición de suspensión, al desaparecer el objeto de la misma.

Córdoba, 19 de mayo de 2014.- El Vicepresidente del PPTC, Salvador Fuentes Lopera.